

de Causas de mi villa de Molina, y combien
nombrar persona en su lugar, que ejerza el
oficio con la exactitud, y habilidad que se debe.
Por tanto atendiendo à que estas, y otras bu-
nas circunstancias concurren en Joseph Xim-
enes Parrilla vecino de dha mi villa, de tenida
à bien de nombrarle (como en virtud del presen-
te le elijo y nombro) por Prox. de Causas de
mi villa de Molina, en lugar del referido Ge-
ronimo Ruiz Melgarejo, para que ejerza el
empleo por el tiempo de mi voluntad, dándole
el poder que se requiere para que en todos
los Pleytos Civiles y Criminales, que se trataren
y trataren ante los Alcaldes mayores, y otros
qualesquier Justicias que son, ò fueren en ad-
lante de la expresada mi villa pueda parecerse
acusar, y defender en todas las dependencias
y hacer las demas diligencias à que por natura
de dho oficio esta obligado, del mismo modo
que lo han usado, y devido usar sus antecesoros

